



REGLAMENTO PARA LA ADSCRIPCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SUBSECTORES DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CONADI)

En Reunión ordinaria de Asamblea del Consejo de Delegados No.06-2022 celebrada el 29 de junio del año 2022, en el punto sexto, se presentó el **"REGLAMENTO PARA LA ADSCRIPCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SUBSECTORES DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CONADI)"** Por lo que la Asamblea del Consejo de Delegados, ACUERDA: Aprobar el **"REGLAMENTO PARA LA ADSCRIPCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SUBSECTORES DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CONADI)"**.

CONSIDERANDO

Que el CONADI es el órgano del Estado encargado de coordinar, asesorar e impulsar las políticas generales en materia de discapacidad. El Consejo de Delegados es la máxima autoridad política, que entre otras funciones, tiene la responsabilidad de aprobar los reglamentos y manuales que rigen a la institución, en concordancia con la normativa de instancias de control gubernamental para el mejoramiento de la calidad de vida de las personas con discapacidad.

CONSIDERANDO

Que el Decreto 135-96 y su Reglamento, regula la participación de representantes de las organizaciones de personas con discapacidad de la sociedad civil ante el Consejo de Delegados. Para alcanzar el máximo nivel de representatividad, el CONADI adoptó desde sus inicios la estrategia de agrupar a las organizaciones por subsectores, de conformidad con la naturaleza de su integración, programas, políticas y servicios.



CONSIDERANDO

Que el abordaje de la discapacidad desde un modelo social de derechos humanos, orienta al fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil adscritas al CONADI, con base en convenios y tratados en materia de derechos humanos ratificados por el Estado de Guatemala.

POR TANTO:

En el ejercicio de la función que le confiere el Decreto 135-96 del Congreso de la República de Guatemala, el Consejo de Delegados del Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad, acuerda emitir lo siguiente:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. DEFINICIONES: Para efectos de la gestión institucional en general, se entenderá como subsector el conjunto de organizaciones de la sociedad civil adscritas al CONADI, que están vinculadas, para la promoción y equiparación de los derechos de las personas con discapacidad, que por la naturaleza de sus políticas, programas y servicios se reúnen en un mismo grupo o equipo de trabajo; reguladas por la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad y su Reglamento. De acuerdo a lo que establece la Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad, los subsectores serán consultados para todas las acciones que les competen.

Para los efectos de este reglamento, se entenderá por:

Asamblea: Reunión integrada por los delegados del Consejo.

Asistente: Asistente Secretarial de Subsectores.

CONADI: Consejo Nacional para la Atención de Las Personas con Discapacidad.

Delegado: Representante de la Sociedad Civil y el Sector Público, ante el Consejo de Delegados o subsectores.



Técnico: Técnico de Subsectores.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA. El presente reglamento es de aplicación general para todas las organizaciones de sociedad civil adscritas o que se adscriban al CONADI. Se reconocen a los subsectores de la sociedad civil que forman parte del CONADI, con base a la Ley de Atención a las Personas con Discapacidad y su Reglamento, artículo 4, designando a sus representantes para integrar el Consejo de Delegados, ejercicio que deben realizar para cada convocatoria de elecciones, retiro o destitución del delegado.

ARTÍCULO 3. OBJETIVO. Este reglamento tiene como objetivo normar y viabilizar el trabajo organizado, coordinado y ordenado de las organizaciones de la sociedad civil que forman parte del CONADI y que constituyen la base política de su qué hacer.

CAPÍTULO II ADSCRIPCIÓN AL CONADI REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 4. REQUISITOS DE INGRESO. Toda organización vinculada a la discapacidad y sin fines de lucro, de carácter nacional, tiene derecho a formar parte de los subsectores que integran al CONADI, de forma voluntaria y sin cuota de adscripción. Deben cumplir con los siguientes requisitos de forma física o digital.

- a) Carta de solicitud de ingreso dirigida a la Junta Directiva.
- b) Formulario "Solicitud de Ingreso al CONADI".
- c) Copia simple de Testimonio de la Escritura Pública de constitución de la organización (estatutos).
- d) Copia simple de Acta Notarial de Nombramiento de Representante legal, debidamente inscrita, vigente y actualizada.
- e) Copia simple de Documento Personal de Identificación de cada uno de los integrantes del órgano directivo de la organización.
- f) Documento con base de datos de los afiliados, el cual debe actualizarse anualmente.
- g) Copia simple de Registro Tributario Unificado de la organización.

- h) Copia simple de Registro Tributario Unificado del representante Legal, actualizado.
- i) Fotocopia simple de la razón registral de la organización.

Se recibirá el expediente de la organización, el cual será sometido al proceso administrativo correspondiente en base a los tiempos establecidos, si faltare algún requisito o la documentación que se acompaña esté próxima a vencer, se notificará al solicitante y se le fijará un plazo de tres meses calendario como máximo para subsanarlo a partir de su recepción, caso contrario la documentación se archivará solicitando al usuario una nueva gestión.

ARTÍCULO 4 BIS.¹ PROCEDIMIENTO PARA LA ADCRIPCIÓN DE ORGANIZACIÓN A SUBSECTORES DEL CONADI. La organización que presente su solicitud de adscripción a los subsectores del CONADI y haya cumplido con los requisitos para ello deberá seguir el siguiente procedimiento para formalizar su adscripción:

a) Recepción recibe el expediente de forma física o digital y lo eleva a Dirección Técnica para que verifique que cumpla los requisitos del Reglamento para la adscripción y funcionamiento de los subsectores del CONADI.

b) Dirección Técnica, revisa el expediente y si faltara algún requisito o la documentación esté próxima a vencer, se notificará al solicitante y se le fijará un plazo de treinta días prorrogables para subsanar lo que corresponda, caso contrario la documentación se devolverá.

c) Al cumplir con los requisitos, la Dirección Técnica lo trasladará al Departamento de Participación Ciudadana; para que este realice la visita de verificación de funcionamiento de la organización.

d) El Departamento de Participación Ciudadana, al momento de realizar la visita de verificación de funcionamiento de la organización deberá realizar una inducción sobre el quehacer de CONADI y del Subsector que corresponda.

e) Una vez realizada la visita de verificación de funcionamiento de la organización el departamento de Participación Ciudadana emitirá el Dictamen Técnico en el cual se deberá indicar el subsector al que corresponderá la adscripción de la organización solicitante.

¹ Se adiciona el artículo 4 Bis aprobado en Punto Quinto. Modificaciones al Reglamento de Adscripción y Funcionamiento d Subsectores. Del acta ordinaria de Asamblea del Consejo de Delegados No.05-2023 de fecha 31 de mayo de 2023.

f) El departamento de Participación Ciudadana, trasladará el expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica para la emisión de Dictamen Jurídico correspondiente y quien lo remitirá a la Dirección General.

g) La Dirección General elevará a Junta Directiva el expediente para su conocimiento y aprobación.

h) La Junta Directiva recibirá, analizará y aprobará por medio de punto resolutivo la adscripción de la organización al subsector que corresponda.

i) La Dirección General trasladará el expediente completo a la Dirección Técnica, quien notificará la resolución de la Junta Directiva a la organización y al subsector que corresponda.

j) La Dirección Técnica a través de la asistente de subsectores entregará el expediente al subsector que corresponda, para su conocimiento. Luego de conocido se convocará a la organización a la próxima reunión de subsector para la toma de posesión de esta.

CAPÍTULO III

TÍTULO 1: INTEGRACIÓN DEL SUBSECTOR

ARTÍCULO 5. INTEGRACIÓN. *Cada subsector se integra por organizaciones de sociedad civil con objetivos afines y se representa por un delegado titular y un suplente de cada organización adscrita.*

ARTÍCULO 6. REQUISITOS DEL DELEGADO TITULAR Y SUPLENTE DE LAS ORGANIZACIONES ADSCRITAS. Los delegados titulares y suplentes de las organizaciones miembros de los subsectores, deberán cumplir con la entrega de la siguiente documentación debidamente actualizada, en el mes de febrero de cada año, en formato digital o físico:

- a) Carta original de nombramiento como delegado ante el subsector emitida por el Representante Legal de la organización, dirigida a la Dirección Técnica del CONADI.
- b) Certificación del punto de acta de la organización donde conste su nombramiento.

- c) Fotocopia simple del acta de conformación de la organización (estatutos). Solo en caso de haber realizado alguna modificación.
- d) Fotocopia simple del Documento Personal de Identificación –DPI-.
- e) Fotocopia simple del registro tributario unificado -RTU- actualizado.
- f) Solvencia fiscal, actualizada.
- g) Currículum Vitae y documentos que acrediten conocimientos técnicos o profesionales.
- h) Fotocopia de factura de servicios de agua, luz o teléfono del delegado.

La Dirección Técnica notificará directamente a la organización con relación a su participación dentro del subsector. De no contar con la documentación de acreditación, el delegado no tendrá voz, ni voto en las reuniones ordinarias o extraordinarias del subsector, hasta el cumplimiento de lo establecido en este artículo.

Los trabajadores o contratistas del CONADI no podrán ser representantes legales o nombrados como delegado titular o suplente de ninguna organización adscrita al CONADI, ante los subsectores.

TÍTULO 2. FUNCIONES DEL DELEGADO TITULAR Y SUPLENTE DE LAS ORGANIZACIONES ANTE LOS SUBSECTORES

ARTÍCULO 7. FUNCIONES DEL DELEGADO TITULAR DE LAS ORGANIZACIONES DENTRO DE LOS SUBSECTORES. El Delegado Titular de cada organización tiene las siguientes obligaciones y responsabilidades.

- a) Representar a su organización dentro del subsector.
- b) Asistir a las reuniones y actividades convocadas por el subsector y CONADI.
- c) Conocer el Plan Operativo Anual del CONADI.
- d) Representar al subsector en actividades específicas.
- e) Los representantes de organizaciones que pertenecen al subsector deberán informar al Delegado Titular de las acciones relevantes que están realizando, mismas que se harán del conocimiento de CONADI.

- f) Crear y promover alianzas estratégicas dentro de CONADI y sus representantes.
- g) Ser canal de comunicación entre la organización y el subsector.
- h) Votar en las decisiones vertidas en las reuniones del subsector.

ARTÍCULO 8. FUNCIONES DEL DELEGADO SUPLENTE DE LAS ORGANIZACIONES DENTRO DE LOS SUBSECTORES. El Delegado Suplente de cada organización tiene las siguientes obligaciones y responsabilidades.

- a) Representar a su organización dentro del subsector.
- b) Asistir a las reuniones y actividades convocadas por el subsector y CONADI.
- c) Conocer la información sobre el plan operativo anual del CONADI.
- d) Representar al subsector en actividades específicas.
- e) Informar al Delegado Titular sobre las acciones realizadas por las organizaciones.
- f) Crear y promover alianzas estratégicas dentro de CONADI y sus representantes.
- g) Ser canal de comunicación entre la organización y el subsector.
- h) Sustituir al Delegado Titular en caso de ausencia.

CAPÍTULO IV

FUNCIONES, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

Delegado Titular y Suplente ante Consejo de Delegados/Asistente

Secretarial

ARTÍCULO 9. FUNCIONES DEL DELEGADO TITULAR DEL SUBSECTOR EN EL CONSEJO DE DELEGADOS. El Delegado Titular del Subsector en el Consejo de Delegados, tiene las funciones siguientes:

- a) Representar al subsector ante el Consejo de Delegados con voz y voto.
- b) Participar en todas las actividades del Consejo de Delegados.
- c) Participar como mínimo en dos comisiones de trabajo del Consejo de Delegados.

- d) Representar a CONADI en las actividades que el Consejo de Delegados le designe.
- e) Cumplir y hacer que se cumplan las leyes, reglamentos, acuerdos, normas u otras en el marco de derechos de las personas con discapacidad y la institucionalidad del CONADI.
- f) El Delegado Titular deberá presentar informes a los miembros del subsector de lo actuado y acordado en Consejo de Delegados.

ARTÍCULO 10. FUNCIONES DEL DELEGADO SUPLENTE DEL SUBSECTOR EN EL CONSEJO DE DELEGADOS. Son funciones del Delegado Suplente en el Consejo de Delegados, las siguientes:

- a) Asumir la representación en ausencia del Delegado Titular.
- b) Participar como mínimo en dos comisiones de trabajo del Consejo de Delegados.
- c) Representar a CONADI en las actividades que el Consejo de Delegados le designe.
- d) Cumplir y hacer que se cumplan las leyes, reglamentos, normas, acuerdos u otras en el marco de derechos de las personas con discapacidad y la institucionalidad del CONADI.
- e) El delegado suplente deberá presentar informes a los miembros del subsector de lo actuado y acordado en Consejo de Delegados.

ARTÍCULO 11. FUNCIONES DEL TÉCNICO DE SUBSECTORES. Será responsable de velar por el cumplimiento de los reglamentos para la acreditación y participación de las organizaciones en el subsector, remitirá a la Dirección Técnica la situación de los subsectores y las organizaciones que la conforman, deberá coordinar con las áreas técnicas según sea el caso, para la asesoría y acompañamiento de todos los proyectos, actividades y requerimientos adicionales que el subsector solicite y demás funciones establecidas en el Manual Organizacional del CONADI.

ARTÍCULO 12. FUNCIONES DEL ASISTENTE SECRETARIAL DE SUBSECTORES. Es la persona encargada de dar asistencia secretarial a los subsectores en las reuniones, dentro y fuera de la sede del CONADI, deberá

remitir a la Dirección Técnica, dentro los primeros cinco días de cada mes, copia del acta de la reunión de cada subsector e informe de ejecución.

Tendrá a su cargo la elaboración de actas, redacción de notas, informes, coordinación de las convocatorias, agendas de trabajo, procesos administrativos internos, llevar el control del archivo general de subsectores, entrega de informes mensuales a Dirección Técnica del estatus de las organizaciones que conforman los subsectores y demás funciones establecidas en el Manual Organizacional del CONADI.

CAPÍTULO V

OBLIGACIONES DE LOS SUBSECTORES

ARTÍCULO 13. REUNIONES. Los subsectores se reunirán ordinariamente una vez al mes, de febrero a noviembre sin excepción. Se podrán realizar reuniones extraordinarias en caso fueran necesarias previo cumplimiento a los procedimientos administrativos establecidos.

Cada subsector deberá dejar constancia de las reuniones mediante acta impresa y firmada en las hojas móviles autorizadas por la Contraloría General de Cuentas; estas estarán bajo el resguardo del Asistente Secretarial del área de subsectores.

ARTÍCULO 14. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL DELEGADO TITULAR Y SUPLENTE DEL SUBSECTOR EN REUNIONES. Son funciones de los Delegados Titular y Suplente del Subsector en reuniones ordinarias y extraordinarias, las siguientes:

- a) El Delegado Titular deberá coordinar el envío de la convocatoria y agenda para reuniones ordinarias y extraordinarias del subsector a través del asistente secretarial.
- b) El Delegado Titular deberá verificar quórum al inicio de la reunión, en caso que no se cuente con el quórum establecido, se dará inicio con los presentes 15 minutos después.
- c) El Delegado Titular presidirá las reuniones ordinarias y extraordinarias del subsector.

- d) El Delegado Titular informará mensualmente de los acuerdos de la Asamblea General del Consejo de Delegados.
- e) En caso de ausencia del Delegado Titular asume las funciones el Delegado Suplente y realizará las funciones descritas en el presente artículo.

ARTICULO 15. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL SUBSECTOR.

Los integrantes de cada subsector deberán de cumplir con las siguientes funciones y responsabilidades:

- a) Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- b) Dar cumplimiento a los acuerdos y resoluciones del subsector.
- c) Participar en el proceso de elaboración de POA y planes institucionales.
- d) Proponer puntos a tratar en la agenda de las reuniones.
- e) Velar y promover el cumplimiento del presente reglamento, otros reglamentos internos del CONADI y otras normativas.
- f) Mantener relación cordial con los demás integrantes de los subsectores y con distintos órganos de este Consejo.
- g) Socializar la información emanada del Consejo de Delegados y del subsector entre los miembros de la organización que represente.
- h) Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos del Consejo de Delegados, tratados, convenios suscritos o ratificados por el Estado de Guatemala en materia de derechos humanos de personas con discapacidad.
- i) Participar activamente en las convocatorias y procesos de consulta que realice el CONADI.
- j) Conocer mensualmente los informes de los delegados ante el Consejo de Delegados.
- k) Elegir a los delegados titular y suplente del subsector ante el Consejo de Delegados; promoviendo la rotación de liderazgos, etnia, equidad y género.
- l) Llevar control y mantener informado al CONADI, de las organizaciones que participan de manera activa en las reuniones del subsector.
- m) Mantener actualizada la documentación y los datos de la organización que representan, notificando de manera inmediata cualquier

modificación o cambio que esta sufra, (vencimiento, renuncia, fallecimiento, situación legal, robo, siniestro, entre otros). Misma que deberá notificar a la Dirección Técnica a través del Técnico de subsectores.

- n) Conocer las solicitudes de las organizaciones y otorgar aval, cuando se considere.

ARTÍCULO 16. DE LA ELECCIÓN. Los subsectores elegirán a sus delegados ante el Consejo de Delegados entre los representantes de las organizaciones o instituciones que conforman el subsector de conformidad con el reglamento de elecciones.

ARTÍCULO 17. TEMPORALIDAD DE LA REPRESENTACIÓN. Los Delegados Titulares y Suplentes ejercerán su representación por un periodo de dos años, con base al reglamento general de elecciones.

ARTÍCULO 18. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA REPRESENTACIÓN. Podrá cesar la representación del titular o suplente por las razones siguientes:

- a) Fallecimiento del Delegado.
- b) Pérdida de la calidad de asociado ante la organización que representa.
- c) Faltas graves que atenten contra el CONADI y la honorabilidad de las personas con discapacidad.
- d) Interferir en los asuntos internos de otro subsector, institución o proceso del Consejo de Delegados.
- e) Por el cese de actividades en pro de las personas con discapacidad de la organización a la cual representa.
- f) Los no contemplados en este reglamento y que ameriten ser considerados por el Consejo de Delegados.

ARTÍCULO 19. SUSTITUCIÓN DE LA REPRESENTACIÓN. En caso de ausencia del Delegado Titular, el Delegado Suplente asumirá la representación como Delegado Titular.

En caso de terminación de representación del Delegado Suplente, el Delegado Titular informará al Consejo de Delegados quienes conformarán una terna

integrada por tres Delegados Titulares del sector público que coordinarán la elección. Para ser electo deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento General de Elecciones del CONADI.

El subsector involucrado, convocará a Asamblea extraordinaria del subsector para elegir al sustituto, en un plazo no mayor de quince días hábiles de conformada la terna. La elección será auxiliada por el técnico y asistente secretarial. Se dejará constancia de la elección en el acta notarial correspondiente.

El Delegado electo, asumirá el cargo por el resto del periodo del que se trate, sin contradecir el Reglamento General de Elecciones del CONADI.

CAPÍTULO VI

FALTAS

ARTÍCULO 20. DE LAS FALTAS DE DELEGADO TITULAR, SUPLENTE E INTEGRANTES DEL SUBSECTOR. Se consideran como faltas las siguientes:

a) **FALTAS LEVES:** Se consideran faltas leves las siguientes:

1. Quién incumpliére sus funciones y responsabilidades establecidas en éste reglamento.
2. Quién no respete los horarios acordados para las reuniones ordinarias y extraordinarias del subsector.
3. Quién incumpliére lo establecido en el inciso e y n del artículo 15 de este reglamento.
4. Inasistencia a tres reuniones en el semestre sin la debida justificación.
5. Quién interfiera en asuntos propios de otro subsector.
6. Otras no contempladas que a criterio de Consejo de Delegados sea pertinente.

b) **FALTAS GRAVES.** Son faltas graves las siguientes:

1. Incitar o promover acciones negativas en contra de alguna organización, persona con discapacidad, autoridades, funcionarios y empleados del CONADI, que afecte o violente sus derechos.
2. Cuando se incurra en usurpación de calidad, abuso de autoridad, uso inadecuado de la representación que ostenta, alteración de documentos oficiales, agresión física o verbal a miembros del subsector, Consejo de Delegados, Junta Directiva, funcionarios o empleados del CONADI.

ARTÍCULO 21. SANCIONES POR FALTAS PARA EL DELEGADO TITULAR, SUPLENTE E INTEGRANTES DEL SUBSECTOR. El presente artículo, estipula las siguientes sanciones por las faltas cometidas por los Delegados Titulares, Suplentes y Delegados de organizaciones ante los subsectores:

- a) El Delegado Titular o en su ausencia, el suplente, amonestará a los integrantes del subsector por faltas leves de la siguiente forma:
 1. Llamada de atención verbal, dejando constancia por escrito.
 2. Llamada de atención, por escrito.
- b) Si la falta leve es cometida por el Delegado Titular o Suplente, los integrantes del subsector lo comunicarán por escrito a Dirección Técnica, para que la información sea trasladada al Director General, quien la remitirá a la Junta Directiva para su conocimiento y para ser elevada al Consejo de Delegados para que la Asamblea determine si corresponde aplicar alguna de las siguientes amonestaciones:
 1. Llamada de atención verbal, dejando constancia por escrito.
 2. Llamada de atención por escrito.
- c) En caso que el Delegado Titular o Suplente ante el Consejo de Delegados o un delegado de organización integrante del subsector cometa una falta grave, los integrantes del subsector

notificarán a la Dirección Técnica; quien elevará la misma a Dirección General para que ésta la presente y conozca la Junta Directiva. La Junta Directiva la elevará al Consejo de Delegados quienes tomarán la decisión e instruirán a quien corresponda para la aplicación de las siguientes sanciones:

1. Suscripción de Acta Administrativa.
2. Separación del cargo como Delegado Titular, Delegado Suplente o integrante del subsector.
3. Otras que el Consejo de Delegados considere, según la gravedad de la falta.

CAPÍTULO VII

IMPUGNACIONES

ARTÍCULO 22. Impugnación: Se podrán impugnar las resoluciones emitidas por el Consejo de Delegados, a través del recurso de reposición, cuando sea por faltas graves, dentro del plazo de cinco días hábiles, siguientes a la fecha de la recepción de la notificación.

ARTÍCULO 23. ADMISIÓN. El Consejo de Delegados conocerá y dará trámite a la impugnación en la próxima asamblea.

ARTÍCULO 24. Quedará firme la resolución cuando no sea impugnada dentro del plazo establecido en el artículo 22 del presente reglamento.

CAPÍTULO VIII

CANCELACIÓN DE ADSCRIPCIÓN AL CONADI

ARTICULO 25. CANCELACIÓN DE ADSCRIPCIÓN AL CONADI: Se podrá Cancelar la adscripción al CONADI, las organizaciones de sociedad civil bajo las siguientes causas:

- a) Por retiro voluntario: Las organizaciones poseen el derecho de solicitar la cancelación de adscripción de forma voluntaria para lo cual se deberá realizar el siguiente procedimiento:
1. Notificar mediante carta dirigida al subsector al que corresponde, certificación del punto de acta de la organización en el cual conste su interés por dejar de ser parte del CONADI.
 2. La solicitud será del conocimiento del subsector en la reunión ordinaria o extraordinaria próxima.
 3. El subsector trasladará la solicitud de la organización, por medio de la asistente de subsectores a la Junta Directiva del CONADI, adjuntando el acta del subsector en la cual conste el retiro voluntario de la organización y la carta de la organización que origina el proceso.
 4. La Junta Directiva emitirá punto resolutivo de cancelación de la adscripción al CONADI.
 5. Dirección General notificará a todas las áreas administrativas del CONADI la cancelación de la adscripción de la organización.
- b) Por cambio de su naturaleza: Si el cambio de su naturaleza no es vinculante al tema de discapacidad. Aplica el procedimiento del artículo 25, inciso a) del presente reglamento.
- c) Por no encontrarse activas en las reuniones de subsectores: La asistente de subsectores, deberá presentar de forma mensual el estatus de las organizaciones que conforman el subsector, tal como lo establece el artículo 13 de este reglamento.
1. El subsector con base en la información presentada por la asistente de subsectores, en relación al estatus de las organizaciones que lo conforman y al constatar la ausencia en tres reuniones consecutivas sin justificación, se deberá convocar a la organización a la reunión más próxima del subsector para conocer las razones de su ausencia en las reuniones ordinarias o extraordinarias del mismo.

2. Si la organización no atiende la convocatoria, se enviará la solicitud de información de la falta de participación en reuniones ordinarias y extraordinarias del subsector otorgando un plazo de treinta días hábiles para su pronunciamiento.
3. El pronunciamiento presentado por la organización, será del conocimiento del subsector correspondiente, instancia que resolverá aceptar o no la justificación presentada.
4. Si la organización no emite pronunciamiento, el subsector correspondiente trasladará el expediente a Dirección Técnica, para que realice visita para verificar la existencia de la organización y emita dictamen al respecto.
5. Dirección Técnica, deberá verificar la no participación de la organización en las actas del subsector respectivo y documentar el proceso en el informe correspondiente.
6. Dirección Técnica trasladará a la Unidad de Asesoría Jurídica el expediente para que emita dictamen jurídico respecto del estatus interno de la organización en cuanto a su participación en el CONADI en un plazo no mayor de cinco días hábiles.
7. Completo el expediente, la Dirección Técnica lo eleva a Dirección General, en un plazo de cinco días hábiles, para la continuación del procedimiento interno.
8. La Dirección General trasladará a Junta Directiva el expediente para que emita punto resolutivo cancelando la adscripción de la organización al CONADI con base en el dictamen técnico y jurídico.
9. La Dirección General trasladará a Dirección Técnica y a donde corresponda la resolución de Junta, el expediente que contiene el procedimiento quedará en resguardo de la asistente de subsectores.

10. La organización tiene derecho al recurso de revocatoria contra las resoluciones dictadas por Junta Directiva, en un plazo de cinco días, siguientes a la fecha de la recepción de la notificación.

11. La Junta Directiva elevará las actuaciones al Consejo de Delegados, con un informe, en la próxima asamblea.

d) Por cese definitivo de operaciones: Si la organización de forma definitiva cesó sus operaciones aplica el artículo 25, inciso c) exceptuando el numeral 11, del presente reglamento.

ARTÍCULO 25 BIS.² PÉRDIDA DE DERECHOS. Si una organización no es representada por su delegado titular o suplente con dos ausencias consecutivas, el CONADI, informará al representante legal de dicha organización, a efecto de que se emita un nuevo nombramiento de titular o suplente o se instruya sobre la obligatoriedad de asistir. Ante tres inasistencias anuales, sin hacer llegar justificación, la organización perderá los derechos a solicitar bolsa de estudios, apoyo puntual y demás subvenciones que se otorguen a organizaciones adscritas al CONADI.

CAPÍTULO IX DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 26. INTERPRETACIÓN. La interpretación de este reglamento y los casos no previstos, serán resueltos por la Asamblea General del Consejo de Delegados, de acuerdo con los principios fundamentales del mismo, las doctrinas de la administración pública, la equidad, la ética, las leyes comunes, los tratados y convenios ratificados por el Estado de Guatemala y los principios generales del derecho.

ARTÍCULO 27. DEROGATORIA. Se deroga el "Reglamento para la Conformación y Funcionamiento de los Subsectores del Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad" aprobado en el punto SEXTO de Reunión Ordinaria de Asamblea del Consejo de Delegados número 05-2020

² Se adiciona el artículo 4 Bis aprobado en Punto Quinto. Modificaciones al Reglamento de Adscripción y Funcionamiento d Subsectores. Del acta ordinaria de Asamblea del Consejo de Delegados No.05-2023 de fecha 31 de mayo de 2023.



celebrada el 26 de agosto del año 2020, y todas aquellas disposiciones internas previas que contravengan al presente.

ARTÍCULO 28. VIGENCIA. El presente reglamento entrará en vigencia el 30 de junio del 2022, debiéndose proceder a su divulgación en formatos accesibles por los distintos medios y órganos del CONADI.


Licda. Clarivel Castillo Barrientos
Presidenta de Junta Directiva




Licda. María Gabriela Chang Salazar
Secretario de Junta Directiva



CONSIDERANDO

Que el CONADI es el órgano del Estado encargado de coordinar, asesorar e impulsar las políticas generales en materia de discapacidad. El Consejo de Delegados es la máxima autoridad política, que entre otras funciones, tiene la responsabilidad de aprobar los reglamentos y manuales que rigen a la institución, en concordancia con la normativa de instancias de control gubernamental para el mejoramiento de la calidad de vida de las personas con discapacidad.

CONSIDERANDO

Que el Decreto 135-96 y su Reglamento, regula la participación de representantes de las organizaciones de personas con discapacidad de la sociedad civil ante el Consejo de Delegados. Para alcanzar el máximo nivel de representatividad, el CONADI adoptó desde sus inicios la estrategia de agrupar a las organizaciones por subsectores, de conformidad con la naturaleza de su integración, programas, políticas y servicios.

CONSIDERANDO

Que el abordaje de la discapacidad desde un modelo social de derechos humanos, orienta al fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil adscritas al CONADI, con base en convenios y tratados en materia de derechos humanos ratificados por el Estado de Guatemala.

CONSIDERANDO

Que en Reunión ordinaria de Asamblea del Consejo de Delegados No.06-2022 celebrada el 29 de junio del año 2022, en el punto sexto, se presentó el **"REGLAMENTO PARA LA ADSCRIPCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SUBSECTORES DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CONADI)"** Por lo que la Asamblea del Consejo de Delegados, acordó: Aprobar el **"REGLAMENTO PARA LA ADSCRIPCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SUBSECTORES DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CONADI)"**, mismo que debido al quehacer del CONADI, se le deben incorporar reformas para coadyuvar al cumplimiento de los objetivos de este.

POR TANTO:

En el ejercicio de la función que le confiere el Decreto 135-96 del Congreso de la República de Guatemala, el Consejo de Delegados del Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad, acuerda emitir la siguiente:



“REFORMA AL REGLAMENTO PARA LA ADSCRIPCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SUBSECTORES DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD –CONADI–”

Artículo 1. Se adiciona el Artículo 4 Bis el cual queda así:

ARTÍCULO 4 BIS. PROCEDIMIENTO PARA LA ADSCRIPCIÓN DE ORGANIZACIÓN A SUBSECTORES DEL CONADI. La organización que presente su solicitud de adscripción a los subsectores del CONADI y haya cumplido con los requisitos para ello deberá seguir el siguiente procedimiento para formalizar su adscripción:

- a) Recepción recibe el expediente de forma física o digital y lo eleva a Dirección Técnica para que verifique que cumpla los requisitos del Reglamento para la adscripción y funcionamiento de los subsectores del CONADI.
- b) Dirección Técnica, revisa el expediente y si faltara algún requisito o la documentación esté próxima a vencer, se notificará al solicitante y se le fijará un plazo de treinta días prorrogables para subsanar lo que corresponda, caso contrario la documentación se devolverá.
- c) Al cumplir con los requisitos, la Dirección Técnica lo trasladará al Departamento de Participación Ciudadana; para que este realice la visita de verificación de funcionamiento de la organización.
- d) El Departamento de Participación Ciudadana, al momento de realizar la visita de verificación de funcionamiento de la organización deberá realizar una inducción sobre el quehacer de CONADI y del Subsector que corresponda.
- e) Una vez realizada la visita de verificación de funcionamiento de la organización el departamento de Participación Ciudadana emitirá el Dictamen Técnico en el cual se deberá indicar el subsector al que corresponderá la adscripción de la organización solicitante.
- f) El departamento de Participación Ciudadana, trasladará el expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica para la emisión de Dictamen Jurídico correspondiente y quien lo remitirá a la Dirección General.
- g) La Dirección General elevará a Junta Directiva el expediente para su conocimiento y aprobación.
- h) La Junta Directiva recibirá, analizará y aprobará por medio de punto resolutivo la adscripción de la organización al subsector que corresponda.

i) La Dirección General trasladará el expediente completo a la Dirección Técnica, quien notificará la resolución de la Junta Directiva a la organización y al subsector que corresponda.

j) La Dirección Técnica a través de la asistente de subsectores entregará el expediente al subsector que corresponda, para su conocimiento. Luego de conocido se convocará a la organización a la próxima reunión de subsector para la toma de posesión de esta.

Artículo 2. Se adiciona el Artículo 25 Bis el cual queda así:

ARTÍCULO 25 BIS. PÉRDIDA DE DERECHOS. Si una organización no es representada por su delegado titular o suplente con dos ausencias consecutivas, el CONADI, informará al representante legal de dicha organización, a efecto de que se emita un nuevo nombramiento de titular o suplente o se instruya sobre la obligatoriedad de asistir. Ante tres inasistencias anuales, sin hacer llegar justificación, la organización perderá los derechos a solicitar bolsa de estudios, apoyo puntual y demás subvenciones que se otorguen a organizaciones adscritas al CONADI.

ARTÍCULO 3. VIGENCIA. La presente reforma entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación debiéndose proceder a su divulgación en formatos accesibles por los distintos medios y órganos del CONADI.

Guatemala, 31 de mayo de 2023.


Licda. Clarivel Castillo Barrientos
Presidente




Licda. María Gabriela Chang Salazar
Secretaria

